



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 072. 2010 -OSCE/PRE

Jesús María, 22 FEB. 2010

#### VISTOS:

La solicitud de designación de Árbitro Único formulada por Servicios Concesionarios San Francisco de Asis S.A.C., recibida el 23 de octubre de 2009, (y subsanada mediante escrito presentado el 30 de octubre de 2009) (Expediente N° 367-2009);

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro Único N° 025-2010 del 18 de febrero de 2010, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 062-2010-OSCE/PRE;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de abril de 2008, el Hospital José Agurto Tello y la Empresa Servicios Concesionarios San Francisco de Asis S.A.C. (SERCONSFA), suscribieron el Contrato N° 023-2008-HJATCH derivado del Concurso Público N° 001-2007 para El Suministro de Raciones Alimenticias: Dieta para Pacientes y Dieta para el Personal;

Que, mediante comunicación de fecha 28 de setiembre de 2009, recibida por el Hospital José Agurto Tello el de fecha 28 de setiembre de 2009, la Empresa Servicios Concesionarios San Francisco de Asis S.A.C. (SERCONSFA) solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, solicitud que no fue respondida por el Hospital José Agurto Tello;

Que, al no haber arribado las partes a un acuerdo, la Empresa Servicios Concesionarios San Francisco de Asis S.A.C. (SERCONSFA), al amparo del artículo 280° del Decreto Supremo N° 084-2004, ha solicitado al OSCE que designe al Árbitro Único encargado de dirimir las controversias que mantiene con el Hospital José Agurto Tello, cumpliendo, para esos efectos, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aplicable;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 que entró en vigencia 01 de febrero de 2009, establece que cualquier referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE-, se entenderán hechas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE-;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia, ni tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o, si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al árbitro único;

Que, de conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Designar como Árbitro Único, a falta de acuerdo entre el Hospital José Agurto Tello y la Empresa Servicios Concesionarios San Francisco de Asis S.A.C. (SERCONSFA), al abogado José Antonio León Rodríguez, para que se encargue de resolver las controversias surgidas entre ambas partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

**Artículo Tercero.** La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

**Artículo Cuarto.** El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir a OSCE copia impresa del laudo arbitral, y de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

**Artículo Quinto.** Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Árbitro Único.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**RICARDO SALAZAR CHÁVEZ**  
Presidente Ejecutivo

